

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL. PRECIOS DE SUSCRICION. MADRID.... Por un mes..... 12 rs. Por tres meses..... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.— En París, C. A. SAAYEDRA, rue de Richelieu, núm. 97. Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type (e.g., Provincias, Ultramar, Extranjero) and Price (e.g., 21 rs., 60, 120, 220, 30, 90, 72, 144)

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MINISTERIO DE MARINA.

18 Julio. Confrutando el empleo de segundo Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada al alumno pensionado D. Francisco Gaspar. Id. id. Idem id. á D. José Suarez y Gonzalez, D. Ramon San Martin, D. Paz Martinez, D. Manuel Losela, Don Pablo Pascual y D. Antonio Tramlet. Id. id. Nombriendo Jefe del detall del arsenal de la Carraca al Capitan de fragata D. Fernando Guerra. Id. id. Idem Jefe de Sanidad de la Habana al Vicejefe D. José Mellado y Conde, Jefe de negociado de la Direccion del Cuerpo al Consultor D. Ramon Vela Hidalgo, y Jefe facultativo del hospital de San Carlos al Consultor D. Domingo Caravaca.

CONSEJO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Doña ISABEL II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, y á quienes toca su observancia y cumplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

En el pleito que pende ante el Consejo de Estado en primera y única instancia, entre partes, de la una D. Blas Requena, vecino de Cartagena, y en su nombre el Licenciado D. Angel Barroeta, demandante; y de la otra la Administración general del Estado, representada por mi Fiscal, demandada y coadyuvada por el Licenciado D. José Gonzalez Serrano, defensor de D. Vicente Joly, dueño del terreno Santísima Trinidad, sobre revocación ó subsistencia de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 7 de Junio de 1861, por la que se desestimó la oposición hecha en el expediente de dicho terreno y aprobó este, mandándose expedir el título de propiedad en favor de D. José Illan, y devolver al Gobernador de Murcia el expediente de la terrera Vulcana registrada por el mencionado Requena para su tramitación y demarcación en el sitio correspondiente si había terreno franco:

Visto el expediente de la terrera Santísima Trinidad, del que resulta: Que con este nombre presentó solicitud de registro D. José Illan ante el Gobernador de Murcia en 29 de Mayo de 1856 de una terrera plomiza, que dijo estar situada en la ladera que bajaba del Cabezo de los Pinos, Diputación de Porman, término de Cartagena; y que el terreno donde se encontraba era realengo y lindaba Levante mina San Miguel de Don Blas Requena, Mediodía Las Matildes, Poniente la que estaba abandonada y se llamó Maclavia y Federico, y Norte el lavado nombrado Vulcana y rambla que bajaba de la mina llamada el Carmen de Alumbrs:

Que decretado el reconocimiento preliminar, informó el Ingeniero D. Matias Menendez de Luarca, en el segundo que practico en 28 de Febrero de 1859, que despues de visto el terreno registrado había levantado el plano que acompañaba á su informe, en el que podía observarse que la terrera que se solicitaba comprendía una superficie de 14.156 metros y 42 centímetros cuadrados, y estaba formada por tierras plomizas de antiguas explotaciones; añadiendo que aun cuando en aquel acto se le había presentado D. Blas Requena opositor al reconocimiento como dueño de un registro titulado Vulcana, que decía existir en el mismo sitio, había creído conveniente continuar la operación, teniendo presente que el mencionado registro Vulcana fué reconocido hacia ya tiempo por el informante en un sitio muy diferente, y al cual le habían conducido sus representantes D. Torcuato Aparicio y D. Pedro Duro:

Que con presencia de este informe se admitió la solicitud de registro en 25 de Agosto del mismo año, habiéndose notificado al interesado y publicado en la forma prevenida; y en 20 de Setiembre siguiente D. Juan José Vila, en nombre de D. Blas Requena, presentó escrito de oposición por los derechos que decía corresponderte en la terrera Vulcana, registrada anteriormente en el mismo sitio:

Que pedida la demarcación de la terrera Santísima Trinidad, fué anunciada convenientemente y llevada á efecto en 24 de Noviembre del propio año, habiéndose unido al expediente por el Ingeniero un papel de protesta que contra la referida demarcación hizo el expresado D. Blas Requena, fundado en que él fué el primero que denunció el terreno en que aquella se hacía con el nombre de terrera Vulcana; pero que hallándose ausente cuando el Ingeniero hizo el reconocimiento preliminar, éste, de comun error con algunos dependientes de su casa, llevaron su registro á otro sitio que no tenía los linderos que en él se fijaban, dando ocasión á que se registrase por otro el mismo terreno con el nombre de Santísima Trinidad, por lo que se oponía á su demarcación:

Que posteriormente se opuso tambien D. Juan José Vila, á nombre de Doña Ascension Requena en concepto de dueña del terreno en que pretendía situarse la terrera Santísima Trinidad, pidiendo que se declarase la nulidad del expediente en atención á no haber sido notificada esta interesada por si quería tener participación; y enterado el registrador de dicha terrera, impugnó esta oposición, que calificó de pretexto que tomaba D. Blas Requena, hermano de la exponente, para entorpecer las actuaciones.

Visto el expediente de la terrera Vulcana, del cual aparece que D. Juan José Vila había registrado ante el propio Gobernador, en 16 de Febrero de 1855, un terreno antiguo de mineral plomizo, que manifestó hallarse situado en la falda de la cuesta del Pino y llanura de Porman, Diputación del Garbanzal, término de Cartagena, y que el terreno donde se encontraba pertenecía á los Propios de dicha ciudad, y lindaba por el Norte con la rambla que bajaba de la Crisoleja y la Motilde, Mediodía tierras de Doña Ascension Requena y falda del Pino, Levante cuesta del Pino, y Poniente la rambla que bajaba de las minas Carmen y Vulcano:

Que decretado el reconocimiento preliminar, lo practico el expresado Ingeniero Menendez de Luarca, habiendo autorizado el registrador para que asistiera á este acto á D. Torcuato Aparicio, por quien se firmó el plano levantado por el Ingeniero; y al informar este sobre el resultado de la operación en 20 de Noviembre de 1856 dijo, que el terreno estaba formado por pequeños depósitos de escorbros procedentes de explotaciones antiguas, y que la superficie solicitada comprendía una extensión de 48.699 varas, ó sean 34.027 metros y 83 centímetros:

Que el Gobernador en su vista admitió la solicitud de registro en 20 de Enero de 1857, haciéndose de su admisión las publicaciones prevenidas; y en 25 de Febrero pidió el registrador la demarcación manifestando que tenía abiertas las zanjas señaladas por el Ingeniero:

Que en 22 de Mayo de 1858 se intentó practicar la demarcación; mas como se hallase presente Don Blas Requena, quien dijo ser dueño de dicha terrera Vulcana, manifestando al propio tiempo que la que deseaba adquirir no era la comprendida en el plano levantado al tiempo del reconocimiento, sino otra situada mucho más al Norte, el referido Ingeniero Luarca suspendió la operación, ya por no estar en sus atribuciones variar de sitio el registro una vez señalada y admitida como buena la primitiva posición por el representante del Registrador, ya tambien porque dicha terrera se hallaba dentro de las pertenencias segun San Jorge y Pluton; en la primera remitida al Ingeniero para su reconocimiento en 2 de Marzo de 1857, y la segunda, que aunque demarcada estaba des poblada, y fué por lo tanto ignorada su existencia al reconocerse la Vulcana:

Que en 21 de Marzo de 1859 el expresado D. Juan José Vila, en nombre de D. Blas Requena, pidió la nulidad del expediente Santísima Trinidad, y que prosiguiese el de la Vulcana, fundándose en razones análogas á las expuestas por Requena en su referida protesta; y remitidos los dos expedientes á informe del Ingeniero, lo evacuó en 1.º de Mayo siguiente, manifestando que los linderos de la Santísima Trinidad determinaban el terreno registrado con tal precisión y exactitud, que lo hubiera sido fácil advertir cualquiera variación que se hubiera querido intentar; que el punto registrado estaba enclavado entre varias pertenencias mineras, algunas de D. Blas Requena, segun se advertía de la solicitud de registro, habiéndose faltado en el expediente Vulcana á este requisito, que era el único que podía indicar la posición que quería dársele, y que si había habido equivocación y motivos de controversia, se debía todo al registrador de la Vulcana, á su representante D. Torcuato Aparicio que firmó el plano, y á D. Pedro Duro, encargado de la fábrica Santa Adelaida del mismo Requena, quienes le condujeron al punto que se reconoció, y había fijado de una manera invariable; informando por fin el citado Ingeniero que tal persuadido estaba de que el registrador le había llevado al punto que determinaba su solicitud, que solo había dudado si se le hubiese dirigido al que luego reconoció con el nombre de Santísima Trinidad, por cuanto conocía bien las pertenencias que limitaban aquel pequeño espacio, y ninguna de ellas se mencionaron como linderos en el registro Vulcana.

Que en vista de todo decretó el Gobernador en 4 de Agosto del propio año de 1859 la admisión definitiva de la Santísima Trinidad, y que el expediente Vulcana se devolviese al Ingeniero para su demarcación en el punto que tuvo lugar el reconocimiento preliminar, puesto que, segun resultaba de antecedentes, la mina Segun San Jorge era propia de D. Blas Requena, y la Pluton se hallaba abandonada hacia tiempo: Que remitidos ámbos expedientes á la Direccion general del ramo, la Junta superior facultativa de Minería fué de opinion de que debía desestimarse la oposición y protesta del Registrador de la terrera Vulcana hecha en el expediente Santísima Trinidad, y lo mismo la otra oposición de Doña Ascension Requena en el mismo expediente, el cual debía aprobarse; y siendo del mismo dictamen la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado, recayó Real orden en 7 de Junio de 1861, por la cual, de acuerdo con ámbos pareceres, se desestimó la oposición hecha al expediente del terreno Santísima Trinidad y aprobó este, mandándose expedir título de propiedad en favor de D. José Illan, con arreglo á la ley de 1849, y que se devolviera el expediente Vulcana para que se ultimase su tramitación, demarcándole en el sitio correspondiente si tuviera terreno franco.

Vista la demanda que en tiempo hábil ha presentado ante el Consejo de Estado contra la precedente Real orden el Licenciado D. Angel Barroeta, en nombre del referido D. Blas Requena, con la pretension, en lo principal, de que se modifique ó deje sin efecto la mencionada Real orden, y se declare que el registro de la terrera Vulcana, como más antiguo y como hecho sobre el terreno en cuestion, debe ser demarcado y concedido con preferencia al de Santísima Trinidad, cuya concesión debe aplazarse para el caso en que hecha la primera, queo terreno para otra pertenencia, solicitando por un otro el levantamiento de un plano ó croquis en que aparecieran los terrenos de los dos registros:

Vista la contestación de mi Fiscal, en que pretende la confirmación de la Real orden reclamada, y oponente al levantamiento de plano solicitado por el demandante, pidió por un otro que se hiciera saber la existencia y estado del pleito al dueño de la terrera Santísima Trinidad, á cuyo último extremo accedió la indicada Sección de lo Contencioso:

Visto el escrito presentado en su virtud por el Licenciado D. José Gonzalez Serrano, á nombre de D. Vicente Joly, por quien se han adquirido los derechos que D. José Illan tenía en la mencionada terrera Santísima Trinidad, cuya representación le fué admitida como coadyuvante de la Administración:

Visto el escrito de contestación de esta parte, en que pide la absolución de la demanda, y que se imponga perpetuo silencio, con las costas y gastos del juicio, al demandante; oponente además por un otro á la petición del levantamiento de plano hecha por el mismo:

do plano, sin perjuicio de lo que la Sala de lo Contencioso acordara en su día:

Considerando que el registrador del terreno La Vulcana asistió por medio de su apoderado que firmó el plano levantado por el Ingeniero, al reconocimiento y designación del terreno; consintió del mismo modo la fijación de estacas en él; abrió dentro del perímetro señalado las zanjas que ordenaba el reglamento, y dió cuenta de ello á la Administración con su reclamación de ninguna clase, dando así á entender con sus propios hechos que el terreno reconocido era el mismo á cuya concesión aspiraba en su solicitud de registro:

Considerando, que el sitio designado por el registrador del terreno la Santísima Trinidad se hallaba en consecuencia franco; que carecía por lo mismo D. Blas Requena de derecho para oponerse y para atribuir defectos al expediente; y por último, que la circunstancia alegada de estar hecho el registro sobre terreno de propiedad particular, ni se ha probado, ni tiene el citado D. Blas Requena personalidad legal para reclamarla, ni nunca sería obstáculo para la continuación de dicho expediente;

Conformándose con lo consultado por la Sala de lo Contencioso del Consejo de Estado en sesión á que asistieron D. Domingo Ruiz de la Vega, Presidente, D. Joaquin José Casaus, D. José Cavada, D. José Antonio de Olabeta, D. Antonio Escudero, D. Manuel Sanchez Silva, D. Santiago Otero y Velazquez, Don Antero de Echarri, D. Pedro Sabau, D. Antonio Alcalá Galiano y D. Manuel Orovio,

Vengo en confirmar la Real orden contra la cual se interpuso la demanda, absolviendo de ella á la Administración.

Dado en Aranjuez á veinte de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

Publicación.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo de Estado, hallándose celebrando audiencia pública la Sala de lo Contencioso, acordó que se tenga como resolución final en la instancia y autos á que se refiere; que se una á los mismos, se notifique en forma á las partes, y se inserte en la Gaceta. De que certifico. Madrid 28 de Mayo de 1864.—Pedro de Madrazo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion general de Loterías.

En el día de hoy se ha subastado en esta Direccion general 144 letras importando 1.214.000 rs. vn. á cargo de los Administradores de Loterías, las cuales han sido adjudicadas como mejor postor al Sr. D. Felipe Tula y compañía, con el descuento de 12 cént. por 100 daño al papel.

Madrid 21 de Julio de 1864.—Brenon.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 127.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpeta-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la Deuda pública para que emita á su favor inscripciones intrasferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones.

PROPIOS.

MES DE OCTUBRE DE 1860.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for Ayuntamiento de Arroyo del Puerco, Idem de Aldehuela, Idem de Belvis de Monroy, etc.

MES DE DICIEMBRE.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for Ayuntamiento de Anastoro, Idem de Arrepillas de Villadiego, Idem de Adrada, etc.

Table with 3 columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Includes entries for Idem de Castil Delgado, Idem de Fuente Molinos, Idem de Fresno de Losa, etc.

Escuela especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.

Los exámenes de admision principiarán el día 1.º de Setiembre próximo.

Para ser admitido como alumno se necesita:

1.º Tener más de 16 años y menos de 25 años de 1.º de Octubre.

2.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificación legalizada del párroco y Autoridad civil del pueblo en que resida el aspirante.

3.º Ser de complexion sana y robusta y no tener ningun defecto físico que impida dedicarse al servicio de las obras públicas.

4.º Probar por medio de certificación legalizada haber hecho en establecimiento debidamente autorizado los estudios siguientes:

Gramática castellana.

Geografía.

Nociones de Historia natural.

Asistencia por lo menos de un año á la asignatura de Religión y Moral.

5.º Acreditar por medio de exámen en la Escuela el conocimiento de las materias siguientes:

Aritmética.

Algebra, con inclusion de las ecuaciones superiores.

Geometría.

Trigonometría rectilínea y esférica, con el uso de las tablas logarítmicas.

Aplicación del Algebra á la Geometría con inclusion de las superficies de segundo grado.

Dibujo lineal y de figura.

Traducción del idioma francés.

Los conocimientos de matemáticas se exigirán con la extensión y condiciones que se expresan en los programas insertos á continuación.

El dibujo lineal se exige con la perfección suficiente para dibujar una máquina ú orden de arquitectura, y el de figura con la necesaria para copiar una cabeza.

Los ejercicios serán tres:

1.º De Aritmética, Algebra y Geometría.

2.º De Trigonometría y aplicación del Algebra á la Geometría.

3.º De dibujo y de traducción del idioma francés.

Los dos primeros serán orales; el de dibujo lineal y de figura consistirá en examinar los que presenten los aspirantes y compararlos con las copias que sacarán en la Escuela, y el de idioma francés en traducir el candidato de repente, durante el tiempo que los examinadores juzguen necesario, los trozos que se le designen; advirtiéndose que en virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Julio de 1863, los alumnos reprobados en los dos primeros ejercicios no tienen derecho á verificar los restantes; y que en atención á lo reducido del local en la sala de exámenes, no podrán penetrar en él más que las personas que previamente hayan obtenido la correspondiente autorización del Director de la referida Escuela.

Las solicitudes deberán dirigirse á dicho Director, acompañadas de la fe de bautismo legalizada del interesado y de los demás documentos que se exigen en este programa, y se admitirán en la Secretaría desde 1.º al 31 del inmediato Agosto todos los días no festivos de nuevo á doce de la mañana.

Madrid 15 de Julio de 1864.—El Secretario, Manuel Prados.

PROGRAMA DE LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ESCUELA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Aritmética.

Nociones preliminares y definiciones. Ideas generales sobre la unidad, cantidad, número y sus diversas clases.

Sistema decimal de numeración hablada y escrita. Adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros. Pruebas de estas operaciones. Métodos abreviados de efectuarlas.

Caracteres de divisibilidad de un número y aplicación á los divisores 2, 3, 5, 7, 9 y 11.

Fundamento de las reglas que se deducen y su extensión á cualquier otro número.

Máximo comun divisor de los números.

Mínimo múltiplo.

Teoremas sobre la divisibilidad de los números y de los productos.

Definición de las fracciones ordinarias.

Alteraciones que puede experimentar un quebrado en su forma y en su valor variando alguno de sus términos. Consecuencias y reglas que se deducen para simplificar, sumar, restar, multiplicar y dividir las fracciones ordinarias.

Definición de las fracciones decimales.

Su numeración hablada y escrita.

Reglas para sumar, restar, multiplicar y dividir estas fracciones. Multiplicación abreviada.

Reducción de una fracción ordinaria á decimal y vice versa.

Diferentes clases que deben considerarse y sus propiedades peculiares. Aplicaciones para aproximar los resultados de divisiones inexactas.

Sistema métrico.

Definición de los números complejos.

Reducción de las operaciones con cantidades complejas á operaciones con quebrados.

Suma, resta, multiplicación y división de los números complejos.

Sistema de pesas y medidas de Castilla y su relacion con el sistema métrico.

Definiciones de potencias y raíces.

Formación de potencias y extracción de las raíces cuadrada y cúbica: 1.º de los números enteros; 2.º de las fracciones ordinarias. Extracción de la raíz con una aproximación dada.

Extracción de la raíz cuadrada de fracciones decimales. Los mismos problemas para la raíz cúbica.

Definiciones de las razones y proporciones.

Dos clases de razones y proporciones. Teoremas y propiedades peculiares á cada una de ellas.

Reglas de tres simple y compuesta.

Regla de compañía.

Regla de interés ó descuento.

Regla conjunta.

Regla de alícuota.

Regla de falsa posición.

Reducción de un sistema de numeración á otro. Operaciones con los números en un sistema cualquiera.

Algebra.

Definiciones y nociones preliminares.

Adición, sustracción, multiplicación y division algebraicas.

Fracciones algebraicas y exponentes negativos.

Cantidades primas.

Máximo comun divisor.

Mínimo comun múltiplo.

Resolución de las ecuaciones determinadas de primer grado.

Discusion de los valores de las incógnitas.

Suma, resta, multiplicación y division de las desigualdades.

Resolución de las desigualdades de primer grado.

Condición para que una ecuación de primer grado con dos incógnitas admita soluciones enteras.

Forma general de los valores de las incógnitas, y modo de deducir todas las soluciones cuando se conoce una. Modo de hallar las soluciones enteras y positivas.

Soluciones enteras de m ecuaciones con m-1 incógnitas.

Caso en que el número de incógnitas es superior en más de una unidad al de ecuaciones.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado de una sola incógnita y discusion de los valores de esta.

Resolución de las ecuaciones de segundo grado con dos incógnitas.

Ecuaciones reducibles á las de segundo grado.

Análisis indeterminada de segundo grado.

Máximos y mínimos.

Expresiones imaginarias.

Potencias y raíces de los monomios.

Cálculo de los radicales y de los exponentes fraccionarios.

Deducción de las fórmulas que dan el número de combinaciones, permutaciones y productos diversos de varias cantidades.

Demostración de la fórmula del binomio de Newton.

Potencias de los polinomios.

Extracción de la raíz cuadrada, cúbica y en general de un grado cualquiera de un polinomio.

Progresiones por diferencia y por cociente. Problemas á que dan lugar estas progresiones y discusion de las fórmulas que resultan.

Fracciones continuas: su formación y procedencia. Reducidas á fracciones convergentes y sus propiedades.

Método para encontrar una solución entera de una ecuación de primer grado entre dos variables.

Logaritmos considerados como el resultado de la comparación de una progresión por diferencia y otra por cociente.

Logaritmo de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

Logaritmos considerados como potencias de un número constante.

Construcción de una tabla de logaritmos.

Disposicion y uso de las tablas de Callet.

Resolución de la ecuación exponencial por el método de las fracciones continuas.

Passar de un sistema de logaritmos á otro.

(C.) Límite del error debido al empleo de los logaritmos.

Diferentes clasificaciones de las funciones.

Límites de las funciones.

Derivadas de diferentes órdenes.

Teoremas relativos á las derivadas de las funciones que dependen inmediatamente de una variable.

(C.) Derivadas de las funciones de funciones, de las constantes, implícitas é inversas.

Derivadas de las funciones elementales algebraicas y trascendentes.

Derivadas de una combinación cualquiera de funciones.

Ley de los coeficientes en el desarrollo de Taylor por una ó muchas variables.

(F.) Teorema de Maclaurin.

(F.) Máximos y mínimos de funciones de una variable.

Determinación de los valores de una función cuando tienen la forma $\frac{0}{0}$, $\frac{\infty}{\infty}$. Casos en que no es aplicable el teorema de Taylor.

Forma y número de raíces de una ecuación algebraica. Relaciones que las unen á los coeficientes.

Ecuaciones numéricas, casos en que una ecuación tiene raíces reales.

Regla de los signos de Descartes.

Aplicación de la teoría del máximo común divisor a la eliminación. Separación de las soluciones extrañas. Grado de la ecuación final.

Raíces infinitas de las ecuaciones.

Ecuaciones irracionales.

Diferentes transformaciones de que es susceptible una ecuación para resolverla más fácilmente.

Ecuaciones cuyas raíces son una combinación dada de las de la propuesta.

Ecuaciones que contienen raíces iguales.

Ecuaciones recíprocas y negativamente recíprocas.

Cuando varias ecuaciones tienen raíces comunes.

Cuando exista relaciones entre las raíces de varias ecuaciones, método general.

Funciones simétricas. Aplicaciones a la formación de las ecuaciones de las diferencias, sumas, productos y cocientes, y a la eliminación.

Determinación de los límites de las raíces reales de las ecuaciones numéricas.

Teorema de Sturm y sus aplicaciones.

Método para la determinación de las raíces enteras y abreviadas de que es susceptible.

Raíces fraccionarias.

Divisores comensurables de segundo grado.

Cálculo por aproximación de las raíces incommensurables.

Método de Lagrange, de Sturm, de Newton.

(C) Regla de falsa posición.

(C) Combinaciones de unos métodos con otros para obtener aproximaciones más rápidas.

Aplicación de los métodos anteriores a las ecuaciones trascendentes.

Determinación de las raíces imaginarias por la teoría de la eliminación. Por la ecuación del cuadrado de las diferencias.

Soluciones extrañas.

Resolución algebraica de las ecuaciones binomias.

Resolución trigonométrica.

Teorema del Moivre y demás teoremas relativos a esta resolución.

(C) Resolución algebraica de las ecuaciones de tercer y cuarto grado.

Resolución trigonométrica.

Geometría elemental.

Nociones preliminares. Definiciones.

Medida de las líneas rectas.

Perpendiculares y oblicuas. Angulo de dos rectas.

Paralelas.

Propiedades generales de la circunferencia. Circunferencias tangentes y secantes. Medida de ángulos. Problemas relativos a las líneas rectas, a las circunferencias y a los ángulos.

Definiciones de los polígonos. Triángulos. Condiciones de igualdad de dos triángulos. Cuadriláteros. Condiciones para que sean inscribibles o circunscriptibles. Polígonos en general. Igualdad de dos polígonos. Datos necesarios para determinar un polígono. Problemas relativos a los polígonos.

Líneas proporcionales. Teoremas que se deducen directamente de la proporcionalidad de las líneas.

Polígonos semejantes.

Semejanza de posición. Ejes radicales.

Trasversales.

Polo y polar.

Semejanza de figuras planas en general.

Problemas que se resuelven por la proporcionalidad de líneas.

Polígonos regulares en general. Inscriptos y circunscriptos en la circunferencia.

Relación de la circunferencia al diámetro.

Áreas de las superficies planas. Comparación de áreas. Problemas relativos a las áreas de superficies planas.

Planos y rectas en el espacio.

Ángulos diedros, triedros y poliedros en general.

Problemas relativos a estas teorías.

Definición de las superficies curvas en general.

Generación de las superficies de revolución, alabadas y desarrollables.

Tangente a una curva cualquiera.

Demonstración de la existencia de planos tangentes a una superficie curva. Normal a una superficie.

Superficies cónicas.

Superficies cilíndricas.

Superficie esférica. Problemas relativos a la esfera.

Propiedades generales de los poliedros.

Semejanza de poliedros.

Poliedros simétricos.

Poliedros regulares.

Superficies semejantes. Cuerpos semejantes.

Superficies y cuerpos simétricos.

Áreas de los cuerpos. Comparación de las áreas de cuerpos semejantes.

Medida de los volúmenes de los cuerpos. Comparación de los volúmenes.

Trigonometría.

Su objeto.

Líneas trigonométricas de un arco.

Arcos que corresponden a una línea trigonométrica.

Líneas trigonométricas de la suma y de la diferencia de dos arcos, del arco duplo y triple, de la mitad y tercera parte del arco.

Fórmula de Moivre y sus aplicaciones.

Sumas, diferencias y diferencias de cuadrados de líneas trigonométricas de la misma especie.

Método general de transformación para aplicar el cálculo logarítmico a la suma o diferencia de varias cantidades.

Construcción y uso de tablas trigonométricas, y en especial de las de Callet.

Fórmula general para la resolución de triángulos rectángulos.

Fórmulas especiales para la de los triángulos rectángulos.

Relaciones entre las líneas trigonométricas de los ángulos y los lados de un triángulo rectilíneo.

Relación entre las de los tres ángulos.

Resolución de los triángulos rectilíneos.

Áreas de los triángulos y cuadriláteros rectilíneos.

Resolución de triángulos cuando se dan diferentes relaciones entre sus elementos.

Teorema fundamental de la trigonometría esférica.

Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo esférico.

Triángulos rectángulos.

(F) Regla mnemónica de Peper.

Triángulos rectiláteros.

Resolución de triángulos esféricos.

Analogías de Neper.

Geometría analítica.

Su objeto.

Representación geométrica de las cantidades.

Lugares geométricos.

Teoría de las proyecciones.

Proyección de un polígono.

Coordenadas rectangulares.

Coordenadas oblicuas.

Coordenadas polares.

Transformación de unos sistemas en otros.

Construcción de expresiones algebraicas.

Teoría de la homogeneidad.

Discusión geométrica de las raíces de una ecuación de segundo grado.

Ecuación de la línea recta. Discusión. Problemas relativos a la línea recta.

Discusión y simplificación de la ecuación general de segundo grado.

Diámetros, centro, ejes de simetría, tangentes, asíntotas rectilíneas de las curvas en general referidas a coordenadas rectangulares.

Los mismos problemas en coordenadas polares.

Focos y directrices de las curvas de segundo grado.

Elipse.

Centro. Ejes. Focos. Directrices. Tangentes. Normales.

Diámetros. Cuerdas suplementarias. Polo y polar. Área de la elipse.

Problemas relativos a la elipse.

Hiperbola.

Problemas y teoremas análogos a los de la elipse.

Asíntotas.

Parábolas.

Problemas y teoremas análogos a los de la elipse o hiperbola.

Relaciones entre las tres curvas, y modo de pasar de la ecuación de una de ellas a las de las otras.

Discusión de las curvas de segundo grado referidas a coordenadas polares.

Secciones cónicas y cilíndricas.

Teoría de la semejanza de las curvas y su aplicación a las de segundo grado.

Teoremas relativos a las proyecciones de líneas y áreas en el espacio.

Coordenadas rectilíneas.

Coordenadas polares.

Transformación de coordenadas rectilíneas y polares en todos los casos que pueden ocurrir.

Problemas de rectas y planos.

Discusión de las superficies de segundo grado.

Planos diametrales.

Planos conjugados con una recta.

Planos conjugados entre sí.

Planos principales.

Simplificación de la ecuación de segundo grado.

Discusión de la ecuación simplificada en los cuatro casos que pueden presentarse.

Reducción de estos a dos que los comprenden todos.

Planos principales en cada caso.

Elipsóide.

Hiperbolóide de una hoja.

Hiperbolóide de dos hojas.

Parabolóide elíptico.

Parabolóide hiperbólico.

Ecuaciones de las superficies cónicas, cilíndricas, de revolución y reguladas en general.

Generaciones rectilíneas del hiperbolóide de una hoja, y del parabolóide hiperbólico.

Las materias y teorías indicadas en este programa, así como los ejercicios y problemas referentes a ellas, se exigirán con la extensión que tienen en los autores expresados a continuación, sin que por esto se entienda que sea preciso haberlas estudiado por ellos.

Aritmética..... Cirodde.

Algebra..... Cirodde.

Geometría elemental..... Vicent.

Trigonometría..... Cirodde.

Geometría analítica..... Sonnet y Frontera.

Se exceptúan las materias designadas con las letras (F) y (C), que se exigirán respectivamente con la extensión que tienen en Francour y Catalan, sin que tampoco sea necesario estudiarlas por estos autores.

Madrid 24 de Abril de 1863.—Aprobado por Real orden de esta fecha.—Moreno Lopez. —3

Escuela especial de Ingenieros de Minas.

Debiendo verificarse en el próximo mes de Setiembre los exámenes de ingreso en esta Escuela, se insertan a continuación los artículos del reglamento que se refieren a los alumnos para conocimiento de los que gusten presentar sus solicitudes en el plazo que el reglamento señala; en el concepto de que los libros de texto que sirven para marcar la extensión con que ha de exigirse el conocimiento de las materias de que han de examinarse los candidatos, son los siguientes:

Cirodde ó Cortazar para aritmética, álgebra, geometría, trigonometría plana y esférica y geometría analítica de dos dimensiones.

Canot ó Deguin para la física experimental.

Bouchardat ó Galdo para las nociones de historia natural.

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO DE LA ESCUELA ESPECIAL DE INGENIEROS DE MINAS QUE SE REFIEREN A LOS ASPIRANTES A INGRESO EN LA MISMA.

CAPITULO V.

De los alumnos.

Artículo 39. Los alumnos podrán ser internos o externos. Los primeros tendrán opción a ingresar en el Cuerpo de Ingenieros de Minas, con arreglo a lo prescrito en el art. 67, recibiendo al mismo tiempo el título de Ingenieros. Los segundos solo tienen opción al título de Ingenieros de Minas, conforme a lo dispuesto en el art. 68.

Art. 40. Para ser admitido como alumno interno, se necesita:

1.º Ser español.

2.º Ser mayor de 16 años y no pasar de 25, acreditándolo por medio de la fe de bautismo.

3.º Ser de buena vida y costumbres, lo que se acreditará por medio de certificados del cura párroco y de la Autoridad civil del pueblo donde residia el candidato.

4.º Ser de complexion sana y robusta, y no tener ningún defecto físico que le impida desempeñar los diferentes ejercicios de la minería.

5.º Acreditarse, por medio de certificaciones, haber estudiado con aprovechamiento en alguno de los establecimientos públicos, o en las enseñanzas particulares que la ley autoriza al efecto, las materias siguientes:

Religion y moral.

Aritmética.

Algebra, incluidas las ecuaciones superiores.

Geometría.

Trigonometría rectilínea y esférica con el uso de las tablas logarítmicas.

Geometría analítica de dos dimensiones.

Física experimental y nociones de historia natural.

Dibujo lineal y topográfico.

Traducción correcta del idioma francés.

Servirá de recomendación a los candidatos el saber además traducir el inglés o el latín.

Desde el año de 1865, se exigirá el título de Bachiller en artes.

6.º Sufrir un examen de las materias ántes expresadas ante un tribunal compuesto de cinco Profesores.

Art. 41. Para ser admitido como alumno externo se exigirán las mismas circunstancias que se señalan para los internos, excepto la edad y cualidades físicas.

Art. 42. La admisión de alumnos en la Escuela tendrá lugar todos los años. La convocatoria se publicará en los últimos días del mes de Julio por medio de los periódicos oficiales, expresando en ella la extensión con que han de exigirse las materias de que habla el art. 40, y señalando la obra u obras que indique la Junta de Profesores para que sirvan de punto de comparación, sin que se entienda por esto que los candidatos hayan de haber estudiado precisamente por ellas.

Art. 43. Las solicitudes de los candidatos deberán dirigirse al Director de la Escuela, y acompañarse de la fe de bautismo del interesado y de los demás documentos que exige el art. 40. Estas solicitudes documentadas se admitirán en la Secretaría de la misma Escuela hasta el último día de Agosto.

Art. 44. Los exámenes para la admisión de alumnos empezarán el día 1.º de Setiembre.

Art. 45. Los ejercicios serán tres en el orden siguiente:

1.º Sobre aritmética, álgebra, geometría y trigonometría.

2.º Sobre geometría analítica de dos dimensiones, física experimental y nociones de historia natural.

3.º Sobre el dibujo lineal y topográfico, y traducción del francés.

Art. 46. Los dos primeros ejercicios consistirán en satisfacer a las preguntas que les hagan los Profesores durante una hora por lo ménos.

El dibujo se reducirá a examinar los que presenten los candidatos y compararlos con la copia de una parte de ellos, que harán en la Escuela. Bastará saber copiar una máquina, un orden de arquitectura o un plano topográfico.

El de francés se verificará traduciéndolo el candidato en el acto en la obra que se le presente.

Art. 47. La calificación de los examinados se hará con las notas de aprobado ó desaprobado por mayoría de votos del tribunal, á quien corresponde tambien fijar el orden de colocación de los que resulten aprobados.

Art. 48. Las relaciones de censura se formarán por todos los examinadores, y se extenderán por duplicado: una de ellas se pasará al Director general de Agricultura, Industria y Comercio para su conocimiento, y la otra quedará archivada en la Secretaría de la Escuela. Estas relaciones serán conformes al modelo núm. 1.

Art. 49. A los candidatos que lo soliciten se les devolverán, mediante recibo, los documentos que hubiesen acompañado a su solicitud.

Madrid 20 de Julio de 1864.—P. El Director, José de Monasterio.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

4.ª SEMANA DE JUNIO DE 1864.

Estado de las operaciones practicadas en la cuarta semana de Junio de 1864.

METÁLICO.

Depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.	SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana anterior.		INGRESADO EN LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN LA ACTUAL.		SALDO por depósitos en metálico en fin de la semana.	
	Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.	
Necesarios.....	466.066,101,25		4.316.550,61		167.382.654,86		548.377,72		166.834.274,14	
Por contratos y fianzas con interés de 3 por 100 anual.....	1.128.084,84		..		1.128.084,84		..		1.128.084,84	
Por sustituciones del servicio militar con id.....	4.176.374,04		..		4.176.374,04		..		4.176.374,04	
Por id. del servicio marítimo con 4 por 100 id.....	131.790.082,11		575.778,58		132.365.860,69		..		132.365.860,69	
Por la tercera parte del 80 por 100 de propios con id.....	30.152.829,83		..		30.152.829,83		..		30.152.829,83	
Por los pertenceientes á enganchados y reenganchados con 5 id.....	9.134.307,44		261.202,98		9.395.510,42		313,904		9.081.606,42	
Sin interés.....	9.651.638,80		800,500		10.452.138,80		479,478		9.972.660,80	
Voluntarios.....	3.281.049,34		73,450		3.354.499,34		829,700		2.524.799,34	
A plazo fijo.....	4.450.027,78		78,077		4.528.104,78		..		4.528.104,78	
De 4 á 6 meses con interés de 3 por 100 anual.....	12.569.386,72		232,200		12.801.586,72		470,200		12.331.386,72	
De 6 á 9 meses id. de 5 id.....	1.078.816.836,50		17.980.727,61		1.096.797.264,11		19.584.139,08		1.077.213.125,03	
De 15 dias con id. de 2 id.....	11.640.960,16		56,778		11.697.738,16		..		11.697.738,16	
De 60 dias con id. de 4 id.....	10.430.454,61		313.500,19		10.743.954,80		160.342,19		10.583.612,61	
De 90 dias con id. de 5 id.....	133.852.884,28		4.805,291		138.658.172,28		2.767,780		135.890.392,28	
Provisionales para subastas sin interés.....	4.892.781,28		3.442.431,47		8.335.212,75		1.671.093,59		6.664.119,16	
Total de depósitos.....	4.612.093.492,98		29.936.487,44		4.642.029.980,42		26.821.714,58		4.615.208.265,84	
Cuentas corrientes con interés de 1 por 100 anual.....	28.817.449,67		4.836.960		30.654.409,67		4.392.921,99		26.261.487,68	
Suman los depósitos y cuenta corriente.....	1.640.910.942,65		31.773.447,44		4.672.684.390,09		31.214.636,57		4.641.469.753,52	
Conceptos eventuales.....	866.962,16		58,620		925.582,16		33,600		891.922,16	
Intereses y dividendos de efectos depositados.....	37.762.980,36		1.519.420,87		39.282.401,23		6.660		39.282.401,23	
Remesas entre las cajas á formalizar.....	
Total general de metálico.....	4.679.540.885,17		33.351.188,31		4.712.892.073,48		31.248.296,57		4.681.643.776,91	

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PÚBLICO.

Tesoro público.....	SALDO á favor de la Caja en fin de la semana anterior.		ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pagado por intereses de depósitos.		TOTAL.		RECIBIDO del Tesoro.		SALDO á favor de la Caja en fin de la semana.	
	Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.	
Cuenta corriente de suplementos con el mismo.....	601.618,000		..		601.618,000		4.000,000		600.618,000	
En la Caja central.....	4.054.514.701,43		16.213.404,66		4.070.728.106,09		14.542.196,55		4.056.185.909,54	
En las Tesorerías de provincias.....	40.908.201,97		377.739,57		41.285.941,54		704.126,14		41.285.941,54	
Cuenta de intereses satisfechos y recibidos del mismo.....	..		704.126,14		704.126,14		
En la Caja central.....	
En las Tesorerías de provincias.....	
TOTAL.....	4.667.092.903,40		17.295.270,37		4.684.388.173,77		16.246.322,69		4.668.141.851,08	

RESUMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Saldo en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, cuentas corrientes y conceptos eventuales.....	4.681.643.776,91
Saldo á favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro y pago de intereses.....	4.668.141.851,08
DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.....	13.501.925,83

EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Depósitos en efectos de la Deuda pública y del Tesoro.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.		INGRESOS EN LA PRESENTE.		TOTAL.		DEVUELTO EN LA MISMA.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.	
	Reales nominales.		Reales nominales.		Reales nominales.		Reales nominales.		Reales nominales.	
Necesarios.....	537.303.138,79		4.401,600		537.307.540,39		8.948.970,26		546.256.510,65	
Voluntarios.....	1.320.575.839,13		12.554.187,96		1.333.130.027,09		5.909.982,90		1.327.220.044,19	
Provisionales para subastas.....	10.227.724,50		17.468,000		27.695.724,50		192,358		27.503.366,50	
Total general de papel.....	4.888.106.702,42		31.423.787,96		4.919.530.490,38		15.051.311,16		4.904.479.179,22	
Clasificación de los depósitos hechos en la Central.	665.411.827,79		6.828,000		672.240.625,79		1.985,000		669.954.827,79	
En títulos é inscripciones de la renta del 3 por 100 consolidado.....	578.344.070,04		10.863,000		589.207.070,04		2.384,000		586.823.670,04	
En id. id. id. del 3 por 100 diferido.....	293.772,000		4.822,000		298.594,000		5.148,000		293.446,000	
En obligaciones del Estado por ferro-carriles.....	30.132,000		458,000		30.590,000		2,000		30.578,000	
En acciones de obras públicas.....	65.426,000		468,000		65.894,000		216,000		65.678,000	
En id. de carreteras.....	13.250,000		..		13.250,000		1.000,000		12.250,000	
En id. del Canal de Isabel II.....	1.000.725,64		..		1.000.725,64		..		1.000.725,64	
En material del Tesoro.....	71.459.617,90		6.650,000		77.839.617,90		50,019		77.789.598,90	
En Deuda sin interés.....	16.947.395,96		..		16.947.395,96		148.253,80		16.799.142,16	
En id. sin convertir.....	30.000		..		30.000		..		30.000	
En obligaciones municipales.....	
Suman los depósitos en la Central.....	4.735.164.237,33		30.124,000		4.765.288.237,33		11.233.272,80		4.754.054.964,53	
Idem en las Tesorerías de provincia.....	452.942.465,09		4.299.787,96		457.242.253,05		3.818.038,36		450.424.214,69	
Total general de depósitos en papel.....	4.888.106.702,42		31.423.787,96		4.919.530.490,38		15.051.311,16		4.904.479.179,22	

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPOSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PUBLICA Y DEL TESORO.

Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	METÁLICO.		EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro.		BILLETES nominativos en la Central.		EFFECTOS EN CARTERA	
	Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.		Reales vellon.	
Existencia en Caja en fin de la semana anterior.....	12.447.981,77		4.888.106.702,42		601.640.000		..	
Ingresos en la presente.....	49.597,514		31.123.787,96		
Cargo.....	62.045.492,77		4.919.530.490,38		601.640.000		..	
Devuelto en la misma.....	48.543.566,94		15.051					

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

FERRO-CARRIL DE VALENCIA A TARRAGONA.

DIVISION DE FERRO-CARRILES DE VALENCIA.

DE BENICASIM AL RIO EBRO.—LONGITUD 47 KILÓMETROS Y 486 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre del corriente año.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 15 de Julio de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

TERCERA SECCION DEL EBRO A TARRAGONA.—LONGITUD 79 KILÓMETROS Y 237 METROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del segundo trimestre del corriente año.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, EDIFICIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 15 de Julio de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

FERRO CARRIL DE SANTIAGO AL PUERTO DEL CARRIL.

INSPECCION FACULTATIVA.

SECCION ÚNICA.—LONGITUD 23 KILÓMETROS.

EN CONSTRUCCION.

Estado de las obras de nueva construccion ejecutadas hasta fin del mes de Junio de 1864.

Table with columns: EXPLANACION, OBRAS DE FÁBRICA, VIA Y ACCESORIOS, SE HAN OCUPADO DIARIAMENTE POR TÉRMINO MEDIO. Rows: En fin del anterior, Durante el actual, Hasta la fecha.

Madrid 15 de Julio de 1864.—El Director general, Frutos Saavedra Meneses.

Gobierno de la provincia de Zamora.

D. Luis Diaz Sala, Abogado de los Tribunales de la nacion, Jefe de segunda clase de las Secciones de Fomento, con destino a la de esta provincia de Zamora.

Hago saber que en el día 13 de Agosto inmediato se celebrará subasta doble y simultánea en el local del Gobierno de esta expresada provincia y en las Casas Consistoriales de la villa de Benavente, debiendo verificarse el remate a las doce de la mañana para contratar el suministro de 288 fanegas y 40 celemines de cebada y 2.170 arrobas de paja para los caballos del Estado existentes en el depósito de cria caballar de Benavente durante el año económico de 1864 á 1865.

Las condiciones están de manifiesto en la Seccion de Fomento de esta provincia y en la Secretaría de Ayuntamiento del referido pueblo, donde podrán enterarse de ellas los que intenten tomar parte en la licitacion.

Zamora 20 de Julio de 1864.—Luis Diaz Sala.

Pliego de condiciones bajo las cuales, en virtud de Real orden de 15 de Junio último, comunicada por la Direccion general de Agricultura, Industria y Comercio, se saca a pública subasta el acopio de los suministros de cebada y paja de los caballos existentes en el depósito de cria caballar de Benavente por espacio de un año, contado desde 1.º de Julio de 1864 á 30 de Junio de 1865.

1.ª La subasta será doble y simultánea, verificándose el remate a un mismo tiempo en el Gobierno de la provincia de Zamora el día 13 de Agosto inmediato, á las doce de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó delegado de esta Autoridad para el acto, y en Benavente á la misma hora, bajo la del Alcalde, con asistencia del delegado de la cria caballar, en la Casa Consistorial. Son objeto de esta subasta 288 fanegas 10 celemines de cebada, y 2.160 arrobas de paja, que se calculan necesarias para la manutencion de los caballos existentes en el depósito de Benavente en el espacio de un año económico.

2.ª Las proposiciones se harán por escrito en pliegos cerrados con sujecion al adjunto modelo, y con separacion de las que se refieren á los respectivos artículos de cebada y de paja.

3.ª El tipo máximo á que serán admisibles las citadas proposiciones será el de 24 rs. vn. por cada fanega de cebada, y el de 2 rs. y 50 cént. por cada arroba de paja. 4.ª A las proposiciones deberá acompañarse el documento ó talon de depósito correspondiente, en el que se acredite haber consignado en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, sucursal de la Caja general de Depósitos, como garantía para tomar parte en la subasta del suministro, la cantidad en metálico de 693 rs. y 30 céntimos con respecto al acopio de la cebada, y la de 325 reales 50 cént. con respecto al acopio de la paja, cuyas cantidades no podrá retirar del depósito el licitador á cuyo favor se realice el remate, hasta haber cumplido con el contrato y obtenido la oportuna certificación de entrega de especies del delegado del depósito, por ser la garantía que se le exige.

5.ª Llegada la hora señalada para la celebracion del remate, se dará principio al acto por la lectura de este pliego de condiciones, y durante media hora se recibirán las proposiciones que se presenten sobre el particular.

6.ª Trascurrido dicho término, el Presidente declarará concluido el plazo para la admision de proposiciones, y anunciará que se va á proceder al remate.

7.ª Inmediatamente, y ante el Escribano de las diligencias de subasta, se procederá á la apertura de los pliegos que se refieren al suministro, desechándose en el acto las proposiciones que no estén formuladas con estricta sujecion al adjunto modelo, así como las que se hagan por cantidades superiores ó inferiores al tipo para esta subasta, y las que no se presenten acompañadas del documento que acredite haberse consignado en metálico la fianza á que se refiere la 4.ª de estas condiciones.

8.ª Verificada la adjudicacion del suministro de la cebada al que resulte mejor postor, se procederá en los mismos términos á la apertura de los pliegos referentes al suministro de la paja, y á la declaracion correspondiente en forma del que hubiese presentado la proposicion más ventajosa.

9.ª Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se procederá á nueva licitacion, abierta únicamente entre sus autores, y por espacio al menos de cinco minutos, cuyo término podrá ampliar el Presidente.

10.ª Declarado el remate del suministro de los dos artículos de cebada y paja, se devolverá á los demás licitadores la garantía que hubiesen presentado para tomar parte en la subasta, permaneciendo retenida en depósito hasta el cumplimiento del contrato únicamente la del autor ó autores de las proposiciones declaradas más ventajosas. Se extenderá de todo esto acta formal que autorizará al Escribano que interviene en las actuaciones, elevándola originalmente al Gobernador de la provincia al Ministerio de Fomento para la resolucion correspondiente.

11.ª Dentro de los primeros 15 días siguientes al acto de notificacion de la aprobacion de la subasta por la Superioridad al rematante, deberá éste entregar en los almacenes de Benavente y á satisfaccion del delegado de la cria caballar toda la cantidad de fanegas y arrobas de una y otra especie de acopio, cuyo suministro se le hubiese adjudicado.

12.ª La paja será de trigo y así como la cebada de primera calidad, y perfectamente limpias y bien acondicionadas, no siendo admisible cualquiera cantidad pequeña ó grande de ellas que no reúna estas circunstancias. Si se suscitase alguna duda respecto á la admision se someterá al arbitraje de peritos nombrados de comun acuerdo por ambas partes, y en caso de discordia se nombrará un tercero por quien correspondiera, pues dichos artículos deben ser bien acondicionados.

13.ª Serán de cuenta del rematante todos los gastos que se originen hasta la completa entrega de los expresados artículos en los almacenes del depósito de cria caballar de Benavente.

14.ª En vista de la certificación de buena entrega que expedirá el delegado de la cria caballar de dicho depósito, se librará á favor del contratista el importe de los artículos de cebada y paja suministrados, devolviéndose á la vez la fianza prestada para tomar parte en la licitacion.

15.ª Si el rematante faltase al exacto cumplimiento del contrato, así respecto á la puntual entrega de dichos artículos, como á la reposicion de las partidas de artículos que no sean admisibles, perderá la fianza prestada que quedará á beneficio del Estado, entendiéndose esta condicion conforme á lo que dispone el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 para toda contratacion de servicio público.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio y pliego de condiciones publicado por el Gobierno de esta provincia en el Boletín oficial del... de..., para la contratacion del suministro de 288 fanegas y 10 celemines de cebada (ó de 2.170 arrobas de paja), que se conceptúan necesarias para la manutencion de los caballos padres existentes en el depósito establecido por el Estado en Benavente, se comprometo á suministrar con sujecion á las condiciones contenidas en el referido pliego las expresadas 288 fanegas y 10 celemines de cebada (ó las expresadas 2.170 arrobas de paja) al precio de... reales... céntimos cada una. (El precio se pondrá en letra con la mayor claridad.) (Fecha y firma.)

Alcalde constitucional de Yeste.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico de esta villa de Yeste en la provincia de Alcabete por renuncia del que la desempeñaba. Su poblacion consta de 1.446 vecinos y 6.464 almas segun los antecedentes estadísticos.

El Profesor en dicha Facultad que quiera establecerse en este pueblo, podrá dirigirse oficialmente al Ayuntamiento de mi presidencia.

Yeste 15 de Julio de 1864.—El Alcalde, Antonio Fernandez Reyes.

Partido judicial de Sahagun.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en el registro de este partido.

Pueblo de Sahagun.

Finca que no consta su naturaleza de D. Fernin Cosío, venta en 1861.

Rústica de D. Manuel Blanco en pago de Ciruelas, no consta su cabida ni linderos, venta en 1832.

Urbana en calle de San Tirso, no consta el nombre del interesado ni número, linda al O. viña de Nicolás Perez, venta en 1832.

Rústica en pago del Lagunal de 405 cepas, no consta el nombre del interesado, linda al O. Diego Gra, P. camino, venta en 1831.

Idem en pago del Olmillo de 5 uiguadas, no consta el nombre del interesado, linda al O. viña de Nicolás Perez, P. camino del Olmillo ó San Miguel, venta en 1834.

Idem de D. Félix Pauliga, no consta su situacion, cabida ni linderos, herencia en 1843.

Idem de D. José Antonio Font, no consta su situacion, cabida ni linderos, venta en 1847.

Idem de D. Regino Arias, no consta su situacion, cabida ni linderos, manda en 1851.

Idem de D. Valentin y Ricardo Ruiz, no consta su situacion, cabida ni linderos, cambio en 1851.

Idem de Doña Damiana Luna, no consta su situacion, cabida ni linderos, venta en 1852.

Idem de 126 cepas de D. Pedro Rojo, no consta su situacion, venta en 1852.

Idem de 300 cepas de Doña Margarita Herrero, no consta su situacion, herencia en 1852.

Idem de 300 cepas de D. Salvador Herrero, no consta su situacion, herencia en 1852.

Idem de Doña María Garcia, no consta su situacion ni cabida, cesion en 1853.

Finca que no consta su naturaleza de D. Valentin Ruiz, redencion de censo en 1856.

Finca que no consta su naturaleza de D. Valentin Ruiz, interesado, redencion de censo en 1856.

Finca que no consta su naturaleza de D. Manuel Guaza, redencion de censo en 1856.

Finca que no consta su naturaleza de D. Bernardo Gomez, de una fanega, venta en 1856.

Finca que no consta su naturaleza de D. Manuel Cosío, redencion de censo en 1856.

Finca que no consta su naturaleza de D. Bernardo Gomez, redencion de censo en 1856.

Finca que no consta su naturaleza de D. Simon Gonzalez, redencion de censo en 1856.

Finca que no consta su naturaleza de D. Eugenio Conde, redencion de censo en 1856.

Urbana que no consta su situacion ni número de Don Francisco Nava, venta en 1861.

Idem que no consta su situacion ni número de D. Mariano Luna, herencia en 1861.

Idem que no consta su situacion ni número de D. Antonio Arroyo, venta en 1851.

Idem que no consta su situacion ni número de D. Benito Fray, venta en 1861.

Idem que no consta su situacion ni número de Doña Gertrudis Herrero, venta en 1861.

Idem que no consta su situacion ni número de Doña Casimira Diaz, venta en 1861.

Idem que no consta su situacion ni número de D. Vicente Garcia, venta en 1861.

Idem que no consta su situacion ni número de D. Eugenio Conde, venta en 1861.

Idem que no consta su situacion, número ni nombre del interesado, linda al O. Venancio Puente y M. calle del Pozo, venta en 1861.

Idem que no consta su situacion ni número de D. Estanislao Ruiz, venta en 1861.

Idem que no consta su situacion ni número de D. Valentin Mediavilla, venta en 1861.

Rústica que no consta su situacion ni cabida de D. Ramon Luna, venta en 1862.

Idem de 2 uiguadas en Coto de Doña Josefa Blanco, no consta su situacion, herencia en 1862.

Idem de Doña Segunda Estébanez en Valdecastellanos, no consta su cabida ni linderos, herencia en 1862.

Urbana de D. Baltasar Fernandez en Carnicerías, no consta el número, herencia en 1862.

Idem de D. Tiburcio Garcia, no consta su situacion, herencia en 1862.

Idem de Doña Josefa Blanco, no consta su situacion, herencia en 1862.

Rústica de 4 celemines de D. Félix Garcia, no consta su situacion, herencia en 1852.

Idem de D. Gabriel Sandoval en Matabueyes, no consta su cabida, venta en 1853.

Idem de D. Pedro Sandoval en Escalada, no consta su cabida, herencia en 1856.

Idem de 4 encinas de D. Baltasar Luengo, no consta su situacion, venta en 1857.

Idem de una fanega en Abjón, no consta el nombre del interesado, linda al N. Bartolomé Sandoval, M. comprador, venta en 1857.

Idem de una encina de D. Melchor de Prado, no consta su situacion, venta en 1857.

Idem de una fanega de D. Eugenio Gonzalez, no consta su situacion, venta en 1857.

Idem de 6 celemines de Anselmo Reyero, no consta su situacion, venta en 1857.

Idem de 2 encinas de D. Alejandro Grandoso, no consta su situacion, venta en 1858.

Idem de una fanega de D. Policarpo Riol, no consta su situacion, venta en 1859.

Idem de 2 encinas en Sorridas, no consta el nombre del interesado, linda al P. camino de Villamondria, M. Bartolomé Sandoval, venta en 1859.

Idem de 4 encinas de Isidro Panera, no consta su situacion, venta en 1859.

Urbana de D. Alonso Rodriguez, no consta su situacion ni número, cambio en 1861.

Almansa.

Urbana de D. Gabriel Garcia, no consta su situacion ni número, venta en 1840.

Rústica de D. Agustín Fernandez en Manzanal, no consta su cabida, venta en 1840.

Idem de D. Santos Garcia en San Pelayo, no consta su cabida, venta en 1844.

Idem de D. Manuel Garrido en Las Grandes, no consta su cabida, venta en 1844.

Idem de D. José Ruiz en Santo Cristo, no consta su cabida, herencia en 1852.

Idem de Doña Ana Maria Ruiz en Valdenijas, no consta su cabida, herencia en 1852.

Idem de D. Miguel Ruiz en Bozas, no consta su cabida, herencia en 1852.

Idem de D. Benito Prado en Magdalena, no consta su cabida, herencia en 1852.

Idem de D. Benito Ruiz, de un celemin, no consta su situacion, herencia en 1853.

Idem de D. Manuel Garrañ en Nogueral, de 9 celemines, no consta sus linderos, venta en 1853.

Idem de Doña Josefa Perez en Ruñontoro, no consta su cabida, herencia en 1856.

Idem de D. José Cuesta, de 3 cuartos, no consta su situacion, venta en 1858.

Idem de Doña María Blanco en Ballena, no consta su cabida, herencia en 1860.

Idem del Marqués de Alcañices en Era alta, no consta su cabida, venta en 1860.

Idem de D. Santos Reguero en Alameda, no consta su cabida, venta en 1860.

Idem de Doña Petra Fernandez, no consta su situacion ni cabida, venta en 1862.

Idem de D. Jerónimo Brezosa en Alameda, no consta su cabida, venta en 1862.

Alvares.

Urbana de D. Andrés Herrero, no consta su situacion ni número, venta en 1835.

Idem de D. Francisco Paniagua, no consta su situacion ni número, venta en 1838.

Idem de D. Santiago Paniagua, no consta su situacion ni número, venta en 1844.

Idem de Doña Isabel Castro, no consta su situacion ni número, venta en 1844.

Rústica de D. Pedro Redondo, no consta su situacion ni cabida, venta en 1854.

Idem de D. Hermenegildo Buiza en Santo Tomé, no consta su cabida, venta en 1856.

Idem de D. Joaquín Bernard, no consta su situacion ni cabida, venta en 1857.

Idem de D. Vicente Pozo, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1861.

Idem de Doña Angela Garcia, de 2 encinas, no consta su situacion, venta en 1862.

Idem de Doña Gertrudis Garcia, de una encina, no consta su situacion, venta en 1862.

Arenillas.

Rústica de D. Antonio Balduino, no consta su cabida, venta en 1854.

Idem de Doña María Olmedo, de 2 cuartas, no consta su situacion, herencia en 1854.

Idem de D. Blas Gonzalez, de 2 cuartas, no consta su situacion, herencia en 1855.

Idem de D. Narciso Gonzalez, no consta su situacion ni cabida, redencion de censo en 1855.

Idem de Doña María Candelas, de un cuarto, no consta su situacion, venta en 1855.

Idem de 2 fanegas, no consta el nombre del interesado ni situacion, linda al O. Conde de Grajal, M. Pablo Godos y N. Valentin, venta en 1855.

Idem de D. Julian Antolinez, de 3 cuartas, no consta su situacion, patrimonio en 1857.

Idem de D. Vicente Rivera, de 9 celemines, no consta su situacion, venta en 1858.

Idem de Doña María Gonzalez, de 20 celemines, no consta su situacion, herencia en 1859.

Idem de D. Venancio Gonzalez, de 20 celemines, no consta su situacion, herencia en 1859.

Idem de D. Pedro Gonzalez, de 20 celemines, no consta su situacion, herencia en 1859.

Idem de Doña Josefa Fernandez en Quintana, no consta su cabida, herencia en 1859.

Idem de Doña María Guaza, de una fanega, no consta su situacion, herencia en 1860.

Idem de D. Gregorio Perez, de media cuarta, no consta su situacion, herencia en 1860.

Idem de José Muñoz, no consta su situacion ni cabida, redencion de censo en 1860.

Idem de D. Ramon Roales, no consta su situacion ni cabida, herencia en 1860.

Idem de Doña Catalina Rodriguez, de media cuarta, no consta su situacion, donacion en 1860.

Idem de Doña Lorenza Rivera, no consta su situacion, cabida ni objeto de la inscripcion, 1861.

Idem de D. Isidro Rivera, de una fanega, no consta su situacion, herencia en 1861.

Idem de D. Manuel Escobar, de un celemin, no consta su situacion, herencia en 1861.

Idem de D. Basilio Escobar, de un celemin, no consta su situacion, herencia en 1861.

Idem de Doña Brigida Escobar, de un celemin, no consta su situacion, herencia en 1861.

Rústica de Doña Eustaquia Villar, de un celemin, no consta su situación, herencia en 1861.
 Idem de D. Juan Torbado, de una fanega, no consta su situación, herencia en 1861.
 Idem de Doña Vicenta Torbado, de 15 celemines, no consta su situación, herencia en 1861.
 Idem de Doña María Torbado, de 2 fanegas, no consta su situación, herencia en 1861.
 Idem de D. Francisco y D. Federico Torbado, de una fanega, no consta su situación, herencia en 1861.
 Idem de D. Matías Pesquera, no consta su situación, herencia en 1861.
 Idem de D. Luis Godos, de 7 celemines, no consta su situación, herencia en 1861.
 Idem de D. Manuel Santos, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
 Idem de D. Jorge Gonzalez, de 60 cepas, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem en Eugarda, no consta el nombre del interesado ni cabida, linda N. Isidro Rivera, S. y O. Manuel Trabadó, venta en 1861.
 Idem de D. Pedro Gonzalez, de 3 fanegas, no consta su situación, venta en 1862.
 Idem de D. Lucas Prado en Caquilla, no consta su cabida, herencia en 1862.
 Idem de D. Vicente Rivera, de una fanega, no consta su situación, venta en 1831.
 Idem de D. Vicente Franco, de 2 fanegas, no consta su situación, venta en 1831.
 Idem de D. Andrés Martínez, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1844.
 Idem de D. Esteban Iglesias, de 3 cuartas, no consta su situación, venta en 1846.
 Idem de D. Juan de la Mota, no consta su situación ni cabida, venta en 1846.
 Idem de Doña María Candelas en Rivas, no consta su cabida, herencia en 1850.
 Idem de Doña Eulalia Gonzalez en Valdegarra, no consta su cabida, herencia en 1850.
 Idem de D. Pedro Borge, no consta su cabida, herencia en 1851.
 Idem de D. Lorenzo Florez en Subidero, no consta su cabida, venta en 1852.
 Idem de Doña María Barrera, de 3 celemines, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de Doña Josefa Martínez, de 20 celemines, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de Doña Cecilia Agudiez, de 20 celemines, no consta su situación, venta en 1852.
 Idem de D. Esteban Iglesias en Entrerrios, de un celemin, venta en 1853.
 Idem de D. Manuel Torbado, no consta su situación ni cabida, venta en 1853.
 Idem de D. Tiburcio Escobar, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de D. Matías Escobar, de 5 cuartas, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de D. Juan Teran, de 6 celemines, no consta su situación, venta en 1854.

Arcajos.

Rústica de D. Manuel Prado, no consta su situación ni cabida, venta en 1849.
 Idem de D. Francisco Balbuena, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1849.
 Idem de hijos de Eugenia Obeja, de un cuarto, no consta su situación, herencia en 1849.
 Idem de D. Francisco Antonio Obeja en Soto, no consta su cabida, herencia en 1849.
 Idem de D. Félix Taranilla, de 3 celemines, no consta su situación, herencia en 1861.
 Idem de D. Ventura Iglesias, de un cuarto, no consta su situación, herencia en 1861.

Berzianos.

Rústica de D. Juan Moncada, de 9 celemines, no consta su situación, venta en 1832.
 Idem de D. Félix Hernandez, no consta su situación ni cabida, venta en 1840.
 Idem de D. Antolin Rojo, no consta su situación ni cabida, vinculación en 1840.
 Idem de D. Cristóbal Rueda en Camino francés, no consta su cabida, herencia en 1854.
 Idem de Doña María Reyero en Vega, no consta su cabida, herencia en 1854.
 Idem de D. Gregorio Calvo en Carrelaguna, no consta su cabida, venta en 1854.
 Idem de D. Gregorio García, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Pio Arvalo, no consta su situación ni cabida, aniversario en 1855.
 Idem de Doña Dominga Pablos, de 4 fanegas, no consta su situación, legado en 1856.
 Idem de D. Gregorio Olmedo en Reguera, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de Doña María Quintana, no consta su situación ni cabida, herencia en 1856.
 Idem de D. Tomás Pardo en Coso, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de Doña María Pardo en Coso, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de Doña Josefa Calvo en Sopera, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de D. Antonio Calvo en Sopera, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de D. Primo Canto en Camino francés, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de D. Santiago Canto en Reoyo, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de D. Manuel Canto en Zarzal, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de D. Esteban Calzadilla en Pedragal, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de Doña Rosalía Rivero en Condado, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de Doña Margarita Herrero, de 3 celemines, no consta su situación, herencia en 1856.
 Idem de D. Francisco Pablos en Perdidas, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de D. Isidro Calvo, no consta su situación ni cabida, venta en 1857.
 Idem de D. Santiago Gonzalez en Vega, no consta su cabida, venta en 1858.
 Idem de D. Froilan Prado, no consta su situación ni cabida, venta en 1859.
 Idem de D. Isidro Calvo en Zarzal, no consta su cabida, venta en 1859.
 Idem de Doña Rita Rueda en Zarzal, no consta su cabida, venta en 1859.

Rústica de D. Vicente Cuñado, no consta su situación ni cabida, venta en 1861.
 Idem de D. Félix Calvo en Era abajo, no consta su cabida, herencia en 1861.
 Idem de D. Feliciano Calvo en Valdegudiña, no consta su cabida, herencia en 1861.
 Idem de Doña Angela Tomé, de una fanega, no consta su situación, venta en 1862.

Bustillo de Cea.

Rústica de D. Servando Caballero en Páramo, de 3 cuartas, venta en 1832.
 Idem de D. Hermenegildo Lopez, no consta su situación ni cabida, venta en 1832.
 Idem de D. Santiago Pacho en Senda bajera, de 2 fanegas, no constan sus linderos, venta en 1832.
 Idem de Doña Juana y Josefa Valle en Valdivienza, no consta su cabida, venta en 1840.
 Idem de D. Felipe Carrera, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1833.
 Idem de D. Felipe Garcia, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem en Camino de Cea, no consta el nombre del interesado ni cabida, linda O. camino y N. capellania de Canillas, venta en 1856.
 Idem de D. Antonio Gutierrez, no consta su situación ni cabida, 1860.

Cea.

Rústica de D. Francisco Prieto, de una fanega, no consta su situación, venta en 1833.
 Idem de D. Miguel Lopez, de 9 celemines, no consta su situación, venta en 1836.
 Idem de D. Hilario Novoa en Marnes, no consta su cabida, venta en 1836.
 Idem de D. Basilio Martín en camino Calabuey, no consta su cabida, venta en 1836.
 Idem de D. Jerónimo Delgado en Valdebornado, no consta su cabida, venta en 1839.
 Idem de D. Benito Gomez, de una fanega, no consta su situación, venta en 1847.
 Idem de D. Bernardo Medina, no consta su situación ni cabida, venta en 1847.
 Idem de D. Ambrosio Herrero en Valdeolmos, no consta su cabida, venta en 1852.
 Idem del Sr. Duque de Osuna, no consta su situación, cabida ni objeto de la inscripción, 1852.
 Idem de D. Bernardino Vallejo, de una fanega, no consta su situación, venta en 1853.
 Idem de D. Francisco Yello, de 3 cuartas, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de D. Miguel Garcia, de una fanega, no consta su situación, venta en 1855.
 Idem de D. Ramon Gonzalez, no consta su situación ni cabida, venta en 1855.
 Idem de D. Juan Manrique, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de 2 tornados, no consta el nombre del interesado ni su situación, linda al S. Santos Barriales, P. herederos de Fernando Cayo, venta en 1856.
 Idem de D. Vicente Garran en Oteruelo, de 15 celemines, no constan sus linderos, venta en 1856.
 Idem de D. Manuel Medina, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de D. Joaquín Villaur, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de D. Manuel Fernandez, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem de Triamos, de D. José Medina, no consta su cabida, venta en 1856.
 Idem de D. Antonio Lopez, no consta su situación ni cabida, redención en 1856.
 Idem de D. Francisco Rodriguez, no consta su situación ni cabida, redención en 1856.
 Idem de Doña Felipa Rodriguez, no consta su situación ni cabida, redención en 1856.
 Idem de Vallejo, de D. Francisco Gil, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de D. Manuel Medina, no consta su situación ni cabida, venta en 1856.
 Idem en Bosvalde, de D. Rafael Perez, no consta su cabida, venta en 1856.
 Idem de D. Juan Moral, de una fanega, no consta su situación, venta en 1856.

Castroterra.

Rústica de Doña Brigida Iglesias, de 16 celemines, no consta su situación, venta en 1849.
 Idem de D. Salvador Rodriguez, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1850.
 Idem de D. Vicente Lopez, de 2 celemines, no consta su situación, venta en 1850.
 Idem de Doña Paula Perez y hermanos, no consta su situación ni cabida, herencia en 1850.
 Idem en Carrevillera, de D. Francisco Perez, no consta su cabida, herencia en 1852.
 Idem de D. Diego Agudiez, de 5 celemines, no consta su situación, herencia en 1852.
 Idem de D. Ramon Garcia, no consta su situación ni cabida, venta en 1853.
 Idem de D. Marcos Rodriguez, no consta su situación ni cabida, venta en 1857.
 Idem de D. Paulino Fernandez, de 2 encinas, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Manuel Iglesias, de una cuarta, no consta su situación, venta en 1860.
 Idem de D. Francisco Perez, de 3 fanegas, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Francisco Cueto, de 7 encinas, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem de D. Juan Miguezuel, de 23 encinas, no consta su situación, venta en 1861.
 Idem en Fuente, de D. José Bajo, no consta su cabida, herencia en 1861.
 Idem de D. José Castellanos, de una fanega, no consta su situación, venta en 1862.
 Idem de Juan Martinez, de 4 fanegas, no consta su situación, venta en 1862.

Calateras de Abojo.

Rústica en Valdesides, de Doña Isabel Rojo, no consta su cabida, herencia en 1849.
 Idem de D. Juan Polvorinos, de 5 celemines, no consta su situación, herencia en 1852.
 Idem de D. Pablo Prado, de 7 celemines, no consta su situación, herencia en 1852.
 Idem en Linares, de D. José y Doña María Polvorinos, no consta su cabida, herencia en 1856.

Rústica en Vardal, de D. Alonso Gomez, no consta su cabida, venta en 1856.
 Idem en Cepo, de 11 celemines, no consta el nombre del interesado, linda al P. y M. camino, al N. D. Luis Polvorinos, venta en 1857.
 Idem en Coma, de 10 celemines, no consta el nombre del interesado, linda al M. D. Antonio Rojo, al N. D. Miguel Taranilla, venta en 1857.
 Idem de Doña Cecilia Gonzalez, no consta su situación ni cabida, venta en 1857.
 Idem de D. Primitivo Fernandez, de 3 fanegas, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Lucas Fernandez, no consta su situación ni cabida, venta en 1857.
 Idem de D. Lorenzo Rodriguez, de 8 celemines, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Manuel y D. Luis Polvorinos, de 3 fanegas, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Felipe Polvorinos, no consta su situación ni cabida, venta en 1857.

Celada.

Rústica de Doña Angela del Rio, de 4 celemines, no consta su situación, venta en 1845.
 Idem de D. Francisco Lazo, de una fanega, no consta su situación, venta en 1846.
 Idem de Doña Petra Fraile, de un monton, no consta su situación, herencia en 1850.
 Idem de D. Gregorio Maeso, no consta su situación ni cabida, herencia en 1853.
 Idem de D. Blas Carbajal, de 5 celemines, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem de D. Facundo Gil, de 3 cuartas, no consta su situación, venta en 1854.
 Idem en Omtanilla, de Doña Cruz Nuñez, no consta su cabida, herencia en 1856.
 Idem de D. Domingo Franco, de 15 celemines, no consta su situación, venta en 1857.
 Idem de D. Juan Delgado, de un monton, no consta su situación, herencia en 1859.
 Idem de D. Francisco Conde, de 11 celemines, no consta su situación, venta en 1859.
 Idem de D. Dionisio del Rio, de 10 celemines, no consta su situación, venta en 1859.

Carbalaj.

Rústica de D. José Gomez, de 5 celemines, no consta su situación, venta en 1831.
 Idem de D. Domingo Caballero, de 4 celemines, no consta su situación, venta en 1835.
 Idem de D. Francisco Caballero, de 9 celemines, no consta su situación, venta en 1846.
 Idem de Doña María Iglesias, no consta su situación ni cabida, venta en 1846.
 Idem de D. Miguel Valdeon, no consta su situación ni cabida, venta en 1846.
 Idem de D. Santiago Gonzalez, no consta su situación ni cabida, venta en 1846.
 Idem de D. Esteban Gutierrez, no consta su situación ni cabida, venta en 1846.
 Idem de D. Francisco Villanco, de 9 celemines, no consta su situación, venta en 1846.
 Idem de D. Félix Diez, no consta su situación ni cabida, venta en 1846.
 Idem de D. Manuel Gonzalez, no consta su situación ni cabida, herencia en 1846.
 Idem de D. Roque Gonzalez, Doña Isabel Gonzalez, Doña Facunda Gonzalez, Doña Tomasa Gonzalez, D. Froilan Gonzalez, D. Ignacio Lorente, D. Nicolás Fernandez, D. Elias Nuñez, D. José Fraile, Doña Francisca Conde, D. Joaquin Conde, D. Gaspar Anton, Doña Priscilla Novoa, Doña Isabel Novoa, D. Ciriano Novoa, D. Miguel Fraile, D. Domingo Caballero, D. Andrés Conde, D. Francisco Martinez, D. Lorenzo Diez, D. Felipe Martinez, D. José Campillo, Doña Agustina Rodriguez, Doña Margarita Rodriguez, no consta su situación ni cabida, herencia en 1846.
 Idem en Oyal, de medio carro, no consta el nombre del interesado, linda al M. Prado de las Pascuas, al P. Reguera del pago, herencia en 1861.

(Se continuará.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Eduardo de Urrecha, Juez de primera instancia de Laredo.
 Por el presente cito, llamo y emplazo por segunda vez a los que se crean con derecho a los bienes de D. Julian Manuel Arredondo Lastra, natural de esta villa, para que en el término de 30 días, ejerciten el que les asista, compareciendo por medio de Procurador con poder bastante y Escribana del que refrenda, en este mi Juzgado; apercibidos que trascurrido se continuará los autos hasta su terminación, en los cuales son partes hasta ahora D. Manuel y Doña Juana Martinez Arredondo, como pariente en tercer grado civil y segundo canónico del D. Julian Manuel. Laredo 5 de Julio de 1864.—Eduardo de Urrecha.—Por su mandado, Manuel de Lazbal Viesca. 342

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte refrendada del Escribano de número D. Miguel del Castillo y Alba, se cita, llama y emplaza a D. Felipe Prast, para que al término de tercero día se presente en dicho Juzgado y Escribana en legal forma a contestar la demanda que contra el mismo ha entablado D. José María Ducazal, sobre pago de maravedís, en la inteligencia que si no lo hiciera le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Julio de 1864.—Castillo. 343

Por el presente, y a virtud de auto proveído en los ejecutivos de esta capital que sigue la Sra. viuda de Rodriguez, fíis y compañía, del comercio de Marsella, contra D. P. I. Lanuza, cuyo actual paradero se ignora, domiciliado últimamente en la calle Mayor, número 20, cuarto tercero, sobre pago de 16.000 rs. procedentes de un pagaré reconocido, se le requiere para que en el acto satisfaga dicha suma con más las costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, pues de no verificarlo se procederá en los términos establecidos en la ley de Enjuiciamiento civil, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Julio de 1864.—El actuante, Manuel A. Diez. 344

Por providencia del Sr. D. José Muñoz Alaiá, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, refrendada del Escribano D. Valentín Ballester, y a virtud de exhorto del Alcalde mayor del distrito de San Cristóbal de la ciudad de la Habana, procedente de la causa que se dice cometida en la Inspección general de Sociedades Mercantiles por acciones de seguros marítimos y ferro-carriles, se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve días a D. David de Arcos, cuyo paradero se ignora, para que se presente en dicho Juzgado del Hospicio y Escribana referida, para la práctica de cierta diligencia, pues de no verificarlo le parará perjuicio. 333

D. Juan Fernandez Palma, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.
 Por el presente llamo, cito y emplazo por segundo edicto a D. Antonio María Valcárcel, Agente de negocios que parece haber sido en esta capital, en la que últimamente ha habitado en la calle de la Aduana, núm. 24, cuarto tercero, para que en el término de nueve días se constituya en clase de preso en el cárcel de Villa a dar sus descargos en la causa que estoy siguiendo por falsificación de varias liquidaciones de atrosos del Clero y por esta, prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 20 de Julio de 1864.—Juan Fernandez Palma.—Por mandado de S. S., Severiano de Diez. 336

En los autos promovidos en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital y Escribana de D. José García Lastra por Doña Gertrudis Luco, sobre que se declare que todos los bienes quedados a la defunción de José Abello, pertenecían a su hija Josefa Abello y Luco, y por muerte de esta se traspasaron a la Gertrudis, se ha dictado el auto que dice así:
 Auto.—Cítese y llame por medio de edictos, que se fijarán en los estrados del Tribunal como sitio público, e insertarán en el Diario de Avisos, GACETA DE MADRID y Boletín de su provincia a María de la O Abello, y en el caso de haber fallecido a los que la hayan sucedido, para que al término de cinco días comparezca en este Juzgado a contestar a la demanda deducida por Doña Gertrudis Luco. Lo mandó el Sr. Juez de primera instancia de distrito del Hospital en Madrid a 13 de Julio de 1864.—Prida.—Licenciado José García Lastra.

Y para que tenga efecto la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, firmo el presente. Madrid 14 de Julio de 1864.—García Lastra. 303

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Gregorio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a Josefa Brotons, para que dentro de nueve días, que por primer término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la Audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la casa núm. 6, calle de la Unión, de diez a dos de la tarde, para oír una notificación en causa seguida contra la misma por esta; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 287

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a Manuel Montoliú Zorio, para que dentro de nueve días que por primer término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la Audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la casa núm. 6, calle de la Unión, de diez a dos de la tarde, para oír una notificación en causa que se sigue contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 288

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a Luisa Rodriguez y Rodriguez, para que dentro de nueve días, que por segundo término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la Audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle de la Unión, de diez a dos de la tarde, para oír una notificación en causa que se sigue contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 289

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Eugenio Miranda y Prieto, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta capital, se cita, llama y emplaza a Luisa Rodriguez y Rodriguez, para que dentro de nueve días, que por segundo término se le señalan, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA, se presente en la Audiencia de dicho señor, que la tiene en el piso bajo de la casa núm. 6 de la calle de la Unión, de diez a dos de la tarde, para oír una notificación en causa que se sigue contra el mismo por lesiones; bajo apercibimiento de que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar. 289

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Un despacho de Berlin, fecha 18, confirma en estos términos la noticia relativa a la suspensión de hostilidades: Prusia, Austria y Dinamarca se han puesto de acuerdo con respecto a la suspensión de hostilidades y al levantamiento del bloqueo en los puertos prusianos desde el 20 de Julio a las doce del día hasta el 31 a la misma hora de la noche.

Correspondencias de Viena de la misma fecha anuncian que el Secretario de las legaciones, Holstein, ha sido portador de las proposiciones hechas por el Gabinete de Copenhague para llevar a cabo un arreglo pacífico. Ha salido inmediatamente con una carta de M. de Rechberg, en la cual exige que Dinamarca envíe lo más pronto posible los Plenipotenciarios encargados de arreglar definitivamente los asuntos referentes al armisticio y a la paz, por lo cual las negociaciones podrán entablarse en esta semana. Parece que Dinamarca estará representada por el Conde Moltke y el Chambelan de Sick; los Plenipotenciarios de las Potencias serán: por Austria M. de Rechberg, y por Prusia M. de Werther, Embajador prusiano en Viena.

El Príncipe Juan de Glucksburgo, cuya misión ha servido de punto de partida para la nueva situación, llegó el lunes a Lubeck, habiendo salido en seguida para Copenhague a bordo del vapor Ollida.

Las noticias de New-York continúan siendo desfavorables para el Norte, según asegura La France. Los confederados avanzan en Maryland; el Presidente Lincoln se halla ocupado en asuntos interiores, y la crisis económica es tal, que el cambio del oro se eleva a 275.

INTERIOR.

MADRID.—Se ha repartido la entrega 11 (penúltima) de la obra que el Sr. Peon está publicando con el título de Estudios de Cronología universal. Concluyen en esta entrega los cuadros sincrónicos de siglos y eras hasta el año 1900; la disertación histórico-crítica sobre la Crónica de Paros; fuente importantísima de Cronología griega. Además de este apéndice, comienza el segundo en que se analizan las obras más notables de la ciencia de los tiempos, tales como la de Die natali de Censorino, y el Chronicon de Eusebio de Cesarea.

Los ensayos verificados el martes, según anuncia un colega, con los nuevos cartuchos impermeables dieron un resultado excelente. De 160 disparos de carabina, ni uno solo dejó de salir, patentando cada vez más el buen resultado obtenido en las pruebas hechas por la Junta facultativa de Artillería en el mes de Mayo último en Carabanchel.

Estos cartuchos son de una hechura tan sencilla como sólida; con la gran ventaja de prender fuego por solo el efecto de la cápsula, aun cuando se acaben de mojar, no necesitando romperse para la carga, y acelerando, por lo tanto, el tiro. Su perfecta impermeabilidad permite su conservación en los países húmedos, como en nuestras Antillas, donde por lo mismo serán muy estimados. En fin, también tienen sobre los cartuchos de tripa la ventaja del precio, que es el mismo que el de ordenanza; que se pueden fabricar con toda clase de papel, y la tripa no siempre es fácil su adquisición, ya por la carestía de ella, ya porque la humedad la corrompe, ya porque los insectos la pican, con particularidad en los climas cálidos; y sobre todo, en tiempos de guerra, sería difícilmente el proporcionarla, lo que los hace preferibles bajo todos conceptos a estos y a los que actualmente usa la tropa.

Hemos tenido ocasión de examinar, dice un periódico, el plano parcelario de la Real Casa de Campo, levantado por la sección topográfica del catastro de la Junta general de Estadística, trabajo notable por muchos conceptos, y que viene a justificar los elogios que de otros de la misma sección ha hecho la prensa en diferentes ocasiones, y la circunstancia de que hayan merecido unanimemente alabanzas en el Congreso internacional de Berlin. El plano que nos ocupa es un modelo de exactitud y sencillez, y en él se distinguen perfectamente todas las indicaciones necesarias para representar el terreno.

ANUNCIOS.

LEY DE IMPRENTA.—SE HALLA DE VENTA EN EL despacho de libros de la Imprenta Nacional a 2 rs. el ejemplar. —8

ESTUDIOS DE CRONOLOGIA UNIVERSAL. POR D. Baltasar Peon.—Constará de 12 entregas a 4 rs. cada una en toda la Península, y a 8 en Ultramar y en el extranjero; saldrán a luz dos entregas mensuales. La Imprenta se hace en la Imprenta Nacional, a cuyo efecto ha sido autorizado el autor en virtud de Real orden de 1.º de Mayo de 1863.

Puntos de suscripción.—Se suscribe en Madrid en las librerías de Moya y Plaza, Carretas, 8; y en la misma calle; Bailly-Baillière, plaza del Príncipe Alfonso; Publicidad, pasaje que fué de Matheu; Lopez, calle del Cármen; Durán, carrera de San Jerónimo, y Escribano, calle del Príncipe, 45.

Los pedidos de provincias se harán directamente a D. Carlos Lopez en Madrid, calle de la Encarnación, número 17 duplicado, cuarto segundo, remitiendo anticipadamente el importe de cuatro entregas en sellos de franqueo ó libranzas.

EMPRESTITO ROMANO. 5 POR 100 DE 50 MILLONES de francos, decretado por quinquagésimo artículo de 26 de Marzo de 1864.—Obligaciones al portador de 100 francos (380 rs. vn.), 500 frs. (1.900 rs. vn.) y 1.000 frs. (3.800 reales vellón), que producen 5 frs. (19 rs. vn.), 23 francos (95 rs. vn.), 50 frs. (190 rs. vn.) de interés anual por cupones semestrales pagaderos al portador el 1.º de Octubre y el 1.º de Abril en Roma, Nápoles, París, Bruselas, Amberes, Amsterdam, Londres, Dublin, Frankfurt, Viena, Munich, Berlin, Luena, Madrid y Lisboa. Rembolso a la par en 36 años por sorteo anual.—Este empréstito lo emite el Banco de Crédito Territorial e Industrial de Bruselas (Belgica), Director M. Andrés Langrand-Dumonceau, y en los demás países las sucursales y establecimientos mercantiles correspondientes de dicho Banco.

Se reciben en pago de los nuevos títulos los cupones de interés del empréstito Rothschild de 1860, a cumplirse el 1.º de Julio.

Para acreditar las sumas que se entreguen, se darán recibos provisionales, que más adelante se cambiarán por títulos definitivos.

Se suscribe en Madrid en casa de los Sres. A. Miralles e hijo, calle de la Salud, núm. 13, y en provincias en casa de sus correspondientes. —6—21

LAS PERSONAS QUE TENGAN ALGUN CRÉDITO que reclamar contra los finados Doña Paula Zanon y su difunto esposo D. Antonio Martín, Agente de negocios que fué en esta corte, pueden avistarse con D. Juan Manuel Suarez, vecino de la misma y cumplidor de la última voluntad de dicha señora, que habita calle de Meson de Paredes, núm. 14, piso segundo derecha, en el término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio; advirtiéndole que la Doña Paula ha fallecido bajo declaración de pobre el día 7 del presente mes. Madrid 21 de Julio de 1864.—Juan Manuel Suarez. 341

SANTO DEL DIA.
 Santa María Magdalena.
 Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas de Santa María Magdalena (frente a San Anton).

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Julio de 1864.

HORAS.	Barómetro reducido en milímetros.	TEMPERATURA EN GRADOS		Dirección del viento.	ESTADO DEL CIELO.
		Rosar. mur.	Centígrados.		
6 m.	708,65	13,4	16,8	E.	Despeje.
9 m.	708,52	18,3	22,9	S. E. . . .	Id., bru.
12 . . .	708,04	23,7	29,6	S. O. . . .	Casi d.
3 t. . .	707,15	25,9	32,4	N. O. . . .	Nubes.
6 t. . .	707,10	23,5	29,4	N.	Casi d.
9 t. . .	707,89	19,8	24,8	N.	Despeje.

Temperatura máxima del día. 27,0 33,8
 Temperatura máxima al sol. 35,0 43,8
 Temperatura mínima del día. 11,4 14,3

Evaporación en las 24 horas. 5,8 milímetros.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos, ayer ha llovido en Gerona.

JUNTA GENERAL DE ESTADISTICA.

DIRECCION DE OPERACIONES GEOGRAFICAS.—Observaciones meteorológicas del día 21 de Julio de 1864.

LOCA-LIDADES.	Altura barométrica al nivel del mar en milímetros.	Temperatura en grados centígrados.	Dirección del viento.	Fuera del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar.
Oviedo id.	765,5	24,2	N. E.	Idem.	Casi cub.	Idem.
Coruña id.	762,8	20,8	S. O.	Idem.	Nubes.	Tranq.
San'ti id.	765,7	19,6	N. E.	Idem.	Cubierto.	P. oleaj.
Lisboa id.	766,2	20,0	S. O.	Idem.	Cubierto.	Nubes.
S. R. a las 7 mañ.	764,0	19,4	Sur.	Brisa.	Cubierto.	Idem.
Sev. a las 9 mañ.	763,7	26,3	Idem.	Calma.	Despeje.	Idem.
Tarifa id.						